

Encuesta: Afectación de COVID-19 en el cumplimiento de las obligaciones fiscales



La Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el 11 de marzo de 2020 al virus COVID-19, como una Pandemia. Ante este pronunciamiento, el Ejecutivo Nacional anunció mediante el Decreto No. 4.160 publicado en la Gaceta Oficial No. 6.159 Extraordinario del 13 de marzo de 2020, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, dadas las circunstancias de orden social que ponen gravemente en riesgo la salud pública y la seguridad de la población venezolana, como medida de contención de la expansión del virus COVID-19, el cual se ha venido prorrogando por términos de 30 días, y que aún se mantiene vigente.

A tales efectos, se suspendieron las actividades en todo el país, incluyendo las educativas y todas aquellas aglomeraciones, públicas y privadas de personas, y se estableció la cuarentena, a excepción de aquellos sectores considerados como prioritarios o priorizados por el Ejecutivo Nacional, tales como los sectores relacionados a la alimentación, salud, servicios públicos (energía eléctrica, telefonía y telecomunicaciones, agua, entre otros), servicios portuarios, expendio y transporte de gas, así como otras actividades relacionadas a todas las anteriores. Progresivamente, se fueron sumando otros sectores de la actividad económica, bajo el esquema de 5+10 (5 días laborables y 10 días de cuarentena), y luego 7+7 (7 días laborables y 7 días de cuarentena) pero que han sido interrumpidos dada la propagación de la pandemia en la ciudadanía.

Adicional a las medidas de prevención y resguardo para la ciudadanía, el Gobierno Nacional ha adoptado una serie de medidas económicas y fiscales a efecto de minimizar el impacto de la COVID-19 en la actividad económica y en los trabajadores. Estas medidas han incluido:

1. Exoneraciones de tributos y derechos aduanales para la importación de bienes y servicios necesarios para la seguridad y protección ante la COVID-19, y evitar su propagación.
2. Exoneración del Impuesto sobre la Renta al 31 de diciembre de 2019 para las personas naturales con salarios que no excedan de tres salarios mínimo para esa fecha.
3. Prohibición de despidos injustificados de empleados.
4. Implementación del régimen especial para el pago de los créditos vigentes en la banca pública y privada.

5. Suspensión del pago de los cánones de arrendamiento de inmuebles de uso comercial y de aquellos utilizados como vivienda principal.

Si contrastamos estas medidas con las de otros gobiernos de la región, por no ir muy lejos, y sobre todo en el ámbito fiscal, observamos que estas han sido insuficientes. En estas otras jurisdicciones se han establecido prorrogas, extensiones de plazo y suspensiones temporales para las declaraciones y pagos de impuestos, medidas éstas que a la fecha no observamos en nuestro país.

Ante la situación de parálisis que sufre el país producto de la pandemia y estado de alarma, es imperativo que se tomen medidas para aliviar la carga fiscal de los contribuyentes que han visto mermados los flujos de efectivo por la caída de sus ventas, y que ayuden a la recuperación económica que necesitará el país en la post-pandemia. Sobre todo, para aquellos contribuyentes calificados por la Administración Tributaria como especiales, quienes desde septiembre de 2018 están sometidos al Régimen Temporal de Pago de Anticipo del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, mediante el cual se pasó de una determinación periódica mensual y quincenal, a determinaciones y pagos semanales en materia de IVA e ISLR, que de por sí ya venía afectando los flujos de caja de los contribuyentes.

Dadas tales circunstancias, ante la falta de medidas que alivien la carga tributaria por el impacto de la COVID-19 y del Estado de Alarma sobre la economía, en Gómez Marquis y Asociados – Grant Thornton Venezuela, procedimos a realizar una encuesta entre nuestros clientes y público en general para medir la afectación de la COVID-19 en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

La encuesta, de carácter anónima, consta de dos partes: La primera con preguntas generales para verificar la afectación o no por la COVID-19 en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, y las causas por las cuales los contribuyentes pudieran no haber cumplido con sus obligaciones. La segunda parte, con un cuestionario más específico para medir el grado de cumplimiento o incumplimiento por tipo de tributo. Esta encuesta se efectuó hasta el día 7 de agosto 2020.

La primera parte contó con seis preguntas, que detallamos a continuación:

N°	Preguntas	SI	NO	N/A
1	¿Su empresa ha presentado inconvenientes para cumplir con las obligaciones fiscales ante el impacto del COVID-19 y la cuarentena decretada?			
2	De ser positiva la respuesta anterior, indique:			
	a. He declarado a tiempo, pero pagado con atraso	☐		
	b. He declarado y pagado con atraso	☐		
	c. He declarado, pero no he podido hacer el pago	☐		
	d. No he declarado ni he pagado	☐		
3	A qué atribuye los inconvenientes presentados(seleccione las que aplique):			
	a. Imposibilidad de movilidad a la oficina	☐		
	b. Imposibilidad de implantar Home Office	☐		
	c. Dificultades en la conexión remota	☐		
	d. Fallas de Internet	☐		
	e. No posee cuenta en banca pública para pagos online	☐		
	f. El tributo a pagar no se cancela en línea	☐		
	g. Dificultades para solicitar el cheque de gerencia	☐		
	h. Ha presentado problemas de flujo de caja	☐		
	i. Otras (indique):	☐		
4	Considera que la Administración Tributaria ante el Estado de Alarma ha debido extender los plazos de declaración y pago.			
5	Ha recibido alguna notificación de la Administración Tributaria por la demora en la declaración y pago.			
6	Durante el período de cuarentena ha sido notificado para el inicio de una revisión fiscal o solicitud de requisitos por la Administración Tributaria			

Resultados:

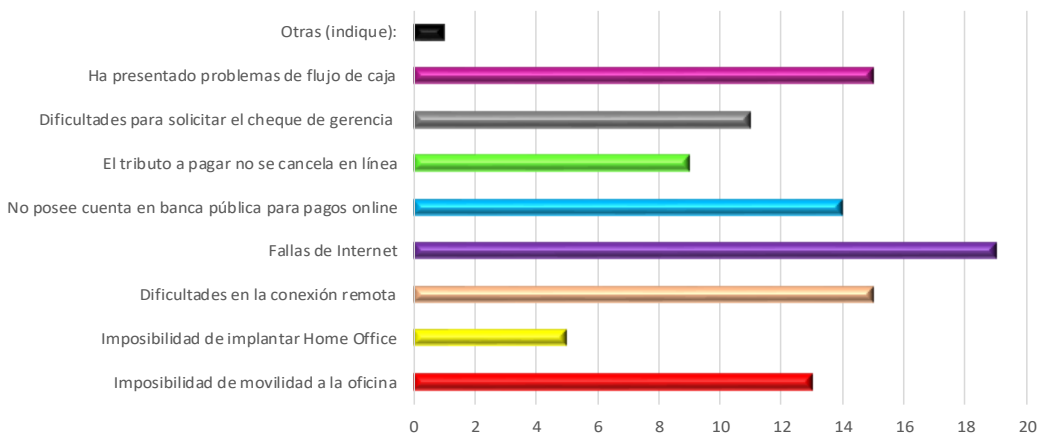
- ¿Su empresa ha presentado inconvenientes para cumplir con las obligaciones fiscales ante el impacto del COVID-19 y la cuarentena decretada? El 37% de los encuestados indicó que ha presentado inconvenientes para cumplir con las obligaciones fiscales ante el impacto de la COVID-19 y la cuarentena decretada; el 19% informó que no presentó inconvenientes, el 27% manifestó que no aplica y el 17% no respondió a la interrogante



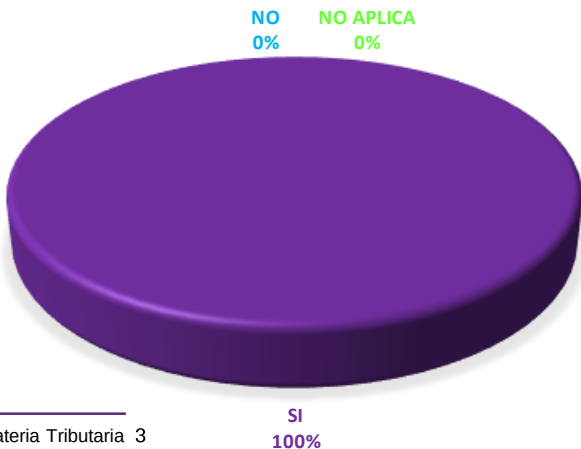
2. Con respecto a la respuesta anterior, el 34% de los encuestados respondieron que han declarado y pagado con atraso las obligaciones fiscales, el 28% ha declarado a tiempo, pero pagado con atraso, el 24% ha declarado, pero no ha podido hacer el pago y el 14% no ha declarado, ni ha pagado



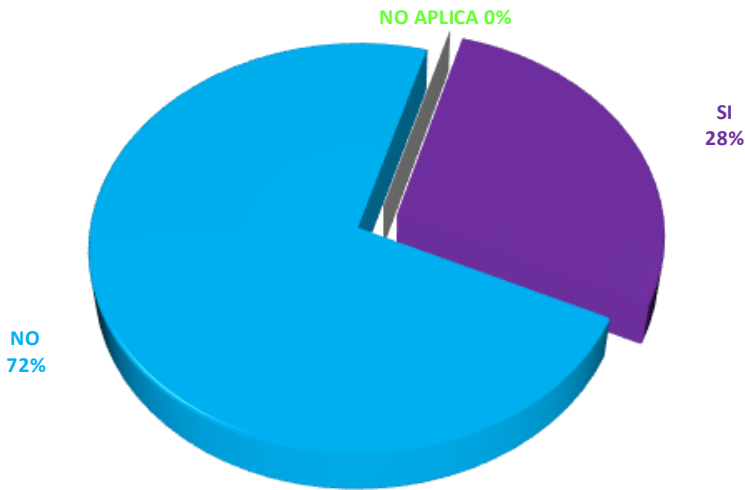
3. Con respecto a los inconvenientes presentados para cumplir con las obligaciones fiscales, los encuestados manifestaron lo siguiente: 45% imposibilidad de movilidad a la oficina, 17% imposibilidad de implantar Home Office, un 59% manifestó fallas de internet y dificultad para la conexión remota. Con respecto a la posibilidad de efectuar el pago y la modalidad de éstos, 48% manifestó no poseer cuenta en la banca pública para pagos en línea, 38% dificultades para la solicitud de cheque de gerencia para efectuar el pago, el 52% ha presentado problemas de flujo de caja. Otras de las razones por las cuales no se ha hecho el cumplimiento es que el tributo no se puede cancelar vía online, como lo manifestó 31% de los encuestados. Finalmente, un 3% señaló haber tenido fallas eléctricas.



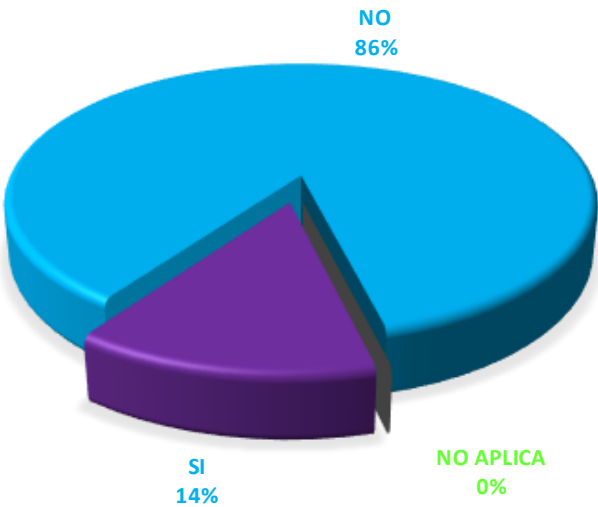
4. El 100% de los encuestados manifestó que, la Administración Tributaria ante el Estado de Alarma decretado, debió extender los plazos de declaración y pago.



5. El 72% indicó que no han recibido notificación de la Administración Tributaria por la demora en la declaración y pago de las obligaciones fiscales, mientras que el 28 % si han recibido notificaciones.



6. Durante el período de cuarenta, el 86% de los encuestados manifestó que no han sido notificados para el inicio de una revisión fiscal o solicitud de requisitos por la Administración Tributaria y el 14% indicó que han sido notificados para tales fines.

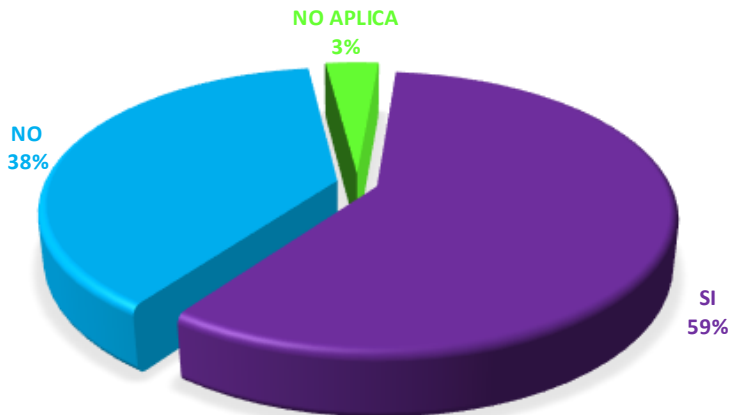


Para medir el grado de cumplimiento o incumplimiento por tipo de tributo, la segunda parte contó con dieciocho preguntas, relacionado con las obligaciones de declarar y pagar, que detallamos a continuación:

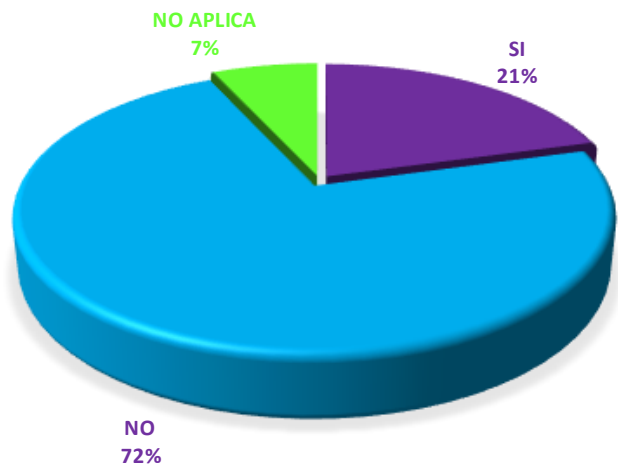
N°	Preguntas	SI	NO	N/A
1	¿Su empresa ha cumplido con las declaraciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado (forma IVA 99030), de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Fiscal?			
2	¿Su empresa ha cumplido con los pagos de las declaraciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado (forma IVA 99030), de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Fiscal?			
3	¿Su empresa ha cumplido con las declaraciones fiscales del Impuesto sobre la Renta (Retención de Salarios y otras Retenciones / forma 99074), de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Fiscal?			
4	¿Su empresa ha cumplido con los pagos de las declaraciones fiscales del Impuesto sobre la Renta (Retención de Salarios y otras Retenciones / forma 99074), de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Fiscal?			
5	¿Su empresa ha cumplido con las declaraciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado (Régimen de Retenciones de IVA / forma 99035), de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Fiscal?			
6	¿Su empresa ha cumplido con los pagos de las declaraciones fiscales del Impuesto al Valor Agregado (Régimen de Retenciones de IVA / forma 99035), de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Fiscal?			
7	¿Su empresa ha cumplido con las declaraciones de las declaraciones fiscales del Impuesto sobre la Renta Anticipado (forma 99244), de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario Fiscal?			
8	¿Su empresa ha cumplido con los pagos de las declaraciones fiscales del Impuesto sobre la Renta Anticipado (forma 99244), de acuerdo con las fechas establecidas en la Planilla de Pago?			
9	¿Su empresa cumplió con la declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte?			
10	¿Su empresa realizó el pago de la declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte?			
11	¿Su empresa cumplió con la declaración del Aporte LOCTI (Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología en Innovación)?			
12	¿Su empresa realizó el pago de la declaración del Aporte LOCTI (Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología en Innovación)?			
13	¿Su empresa cumplió con la declaración del Aporte FONA (Fondo Nacional Antidrogas)?			
14	¿Su empresa realizó el pago de la declaración del Aporte FONA (Fondo Nacional Antidrogas)?			
15	¿Su empresa realizó la declaración del Impuesto sobre la Renta (forma DPJ-99026), en la fecha correspondiente?			
16	¿Su empresa realizó el pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta (forma DPJ-99026) en la fecha correspondiente?			
17	¿Su empresa realizó la Declaración Informativa Precios de Transferencia Forma PT-99?			
18	¿Su empresa realizó las Declaraciones y pagos de impuestos municipales?			

Resultados:

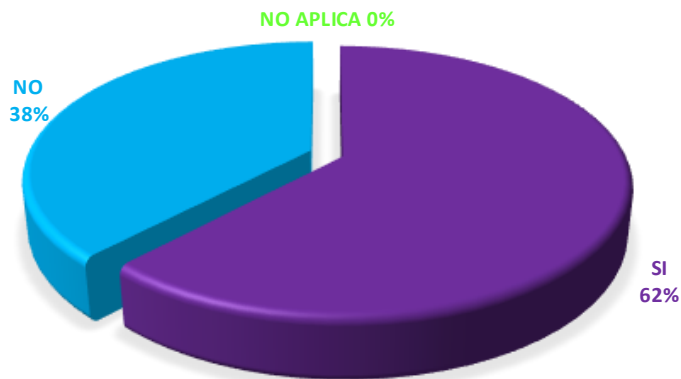
- Con respecto a las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (forma IVA 99030), el 59% de los encuestados indicó que han cumplido con su presentación de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario fiscal, sin embargo, el 38% no ha realizado las declaraciones del impuesto y un 3% manifestó que no aplica.



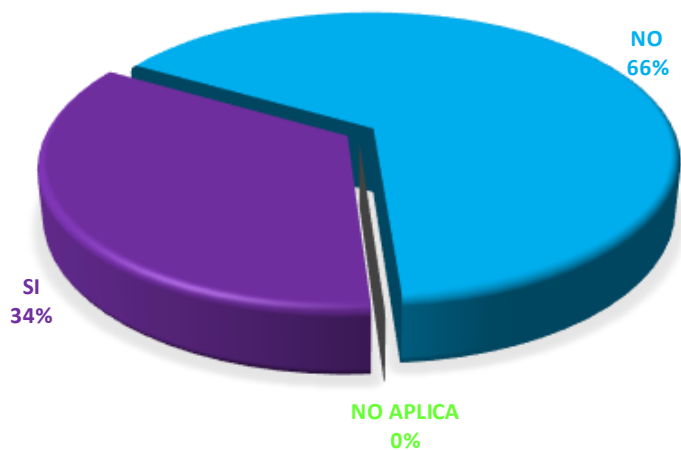
2. El 72% de las respuestas relacionadas con el pago de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (forma IVA 99030), indican que los encuestados no han realizados los pagos, el 21% si ha pagado y el 7% contestó no aplica.



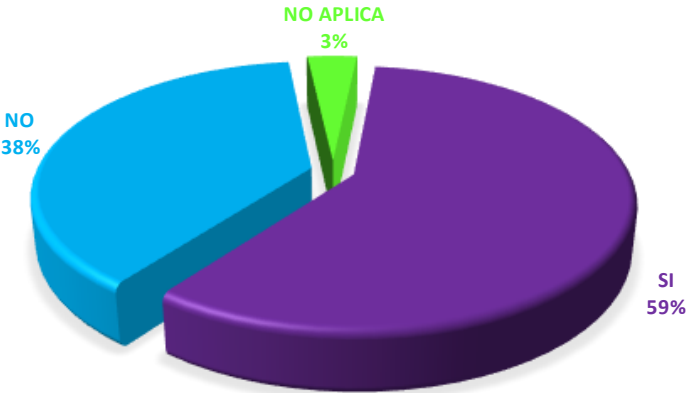
3. De las declaraciones del Impuesto sobre la Renta, referidas a Retenciones de Salarios y otras Retenciones (forma 99074), el 62% las ha presentado de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario fiscal y el 38% no las ha realizado.



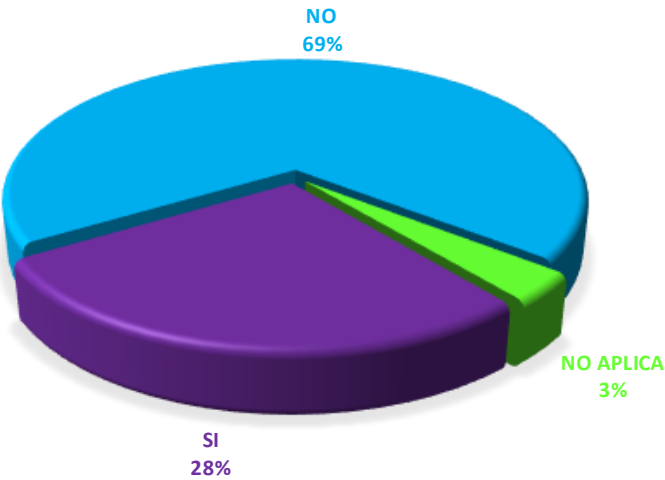
4. En cuanto a los pagos correspondientes a las declaraciones del Impuesto sobre la Renta / Retenciones de Salarios y otras Retenciones (forma 99074), el 66% indicó que no han realizados los pagos y el 34% si ha cumplido con la obligación.



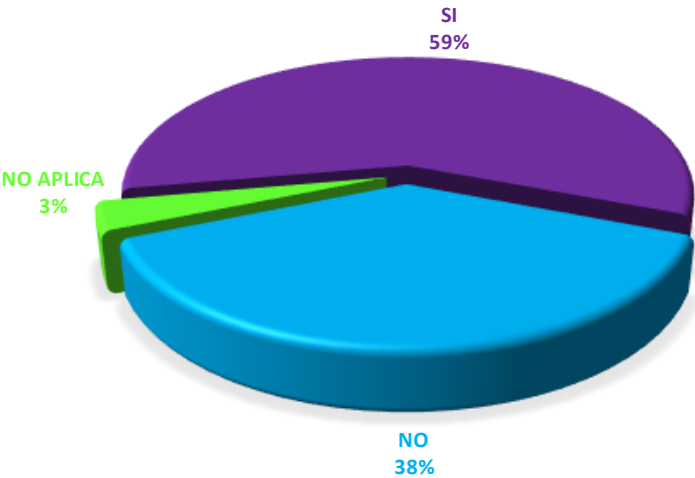
5. De las respuestas obtenidas sobre el cumplimiento de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado relacionadas con el Régimen de Retenciones (forma 99035), el 59% ha declarado de acuerdo a las fechas establecidas en el calendario fiscal, el 38% no ha declarado y el 3% manifestó que no aplica.



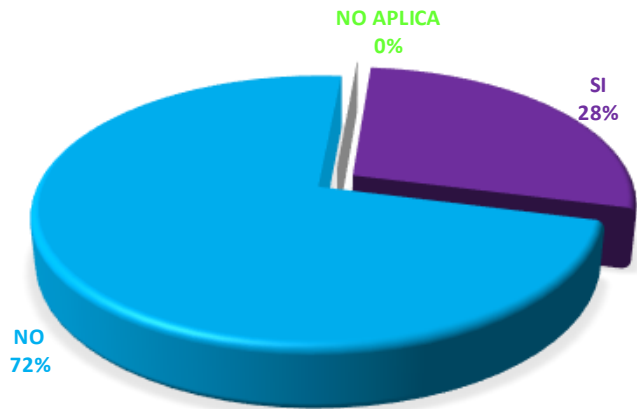
6. El 69% de los encuestados manifestó que no han cumplido con el pago de las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado relacionadas con el Régimen de Retenciones (forma 99035), de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario fiscal, 28% ha realizados los respectivos pagos y el 3% no aplica



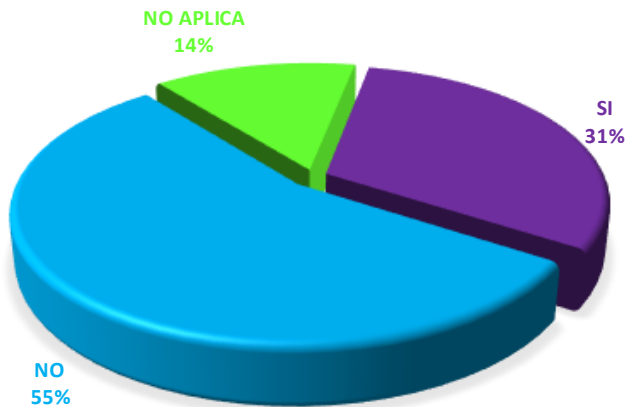
7. Con respecto al cumplimiento de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta Anticipado (forma 99244), el 59% manifestó que ha realizado las declaraciones de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario fiscal, no obstante, el 38% no ha cumplido con el deber formal y el 3% no aplica



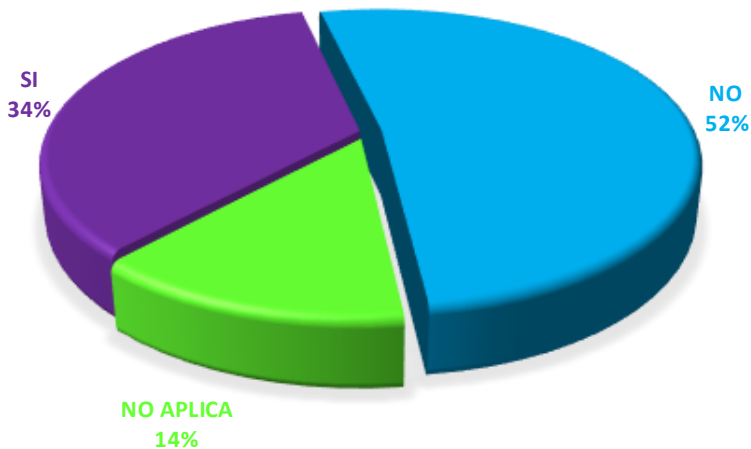
8. De acuerdo con el cumplimiento de los pagos relacionados con las declaraciones del Impuesto sobre la Renta Anticipado (forma 99244), el 72% de los encuestados respondió que no han realizados los respectivos pagos y el 28% si ha cumplido con el deber material.



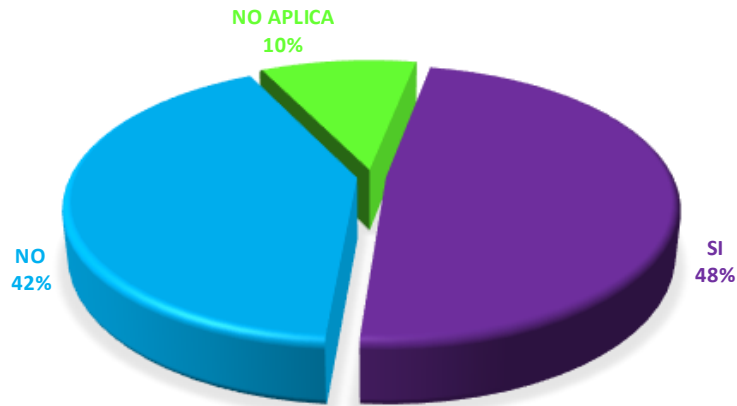
9. Sobre las declaraciones del Aporte al Fondo Nacional del Deporte, el 55% manifestó que no han realizado las mismas, el 31% si ha declarado y el 14% no aplica al aporte.



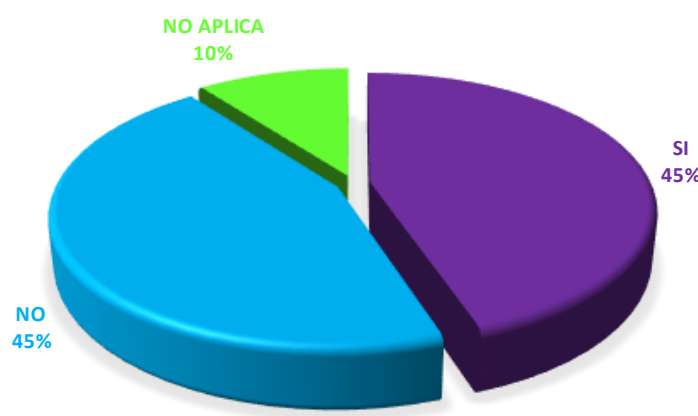
10. El 52% de las respuestas obtenidas con relación al cumplimiento del pago de la declaración del Aporte al Fondo Nacional del Deporte, muestran que no realizaron los respectivos pagos, el 34% cumplió con los pagos y el 14% no aplica.



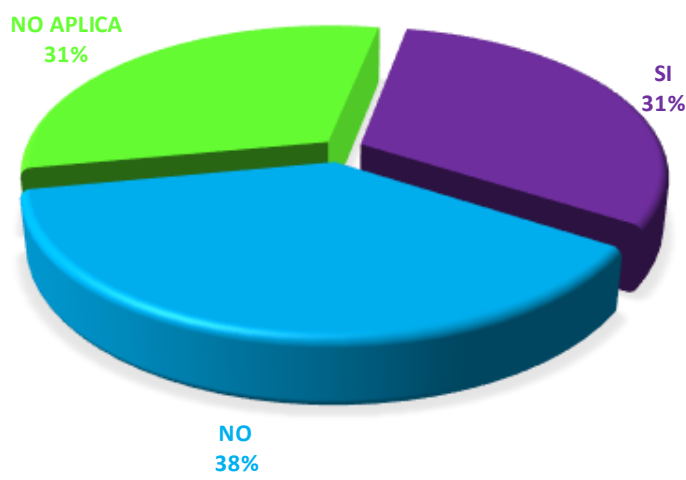
11. Con respecto al cumplimiento de las declaraciones del Aporte LOCTI, el 48% manifestó que realizaron las declaraciones, no obstante, el 42% no cumplió con el deber formal y el 10% no aplica al proceso.



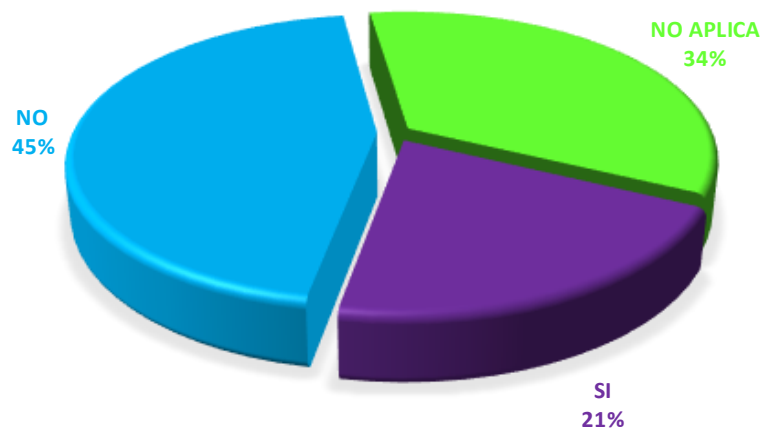
12. El 45% de los encuestados manifestó que realizaron los pagos relacionados con las declaraciones del Aporte LOCTI, otro 45% no cumplió con el pago y el 10% no aplica al aporte.



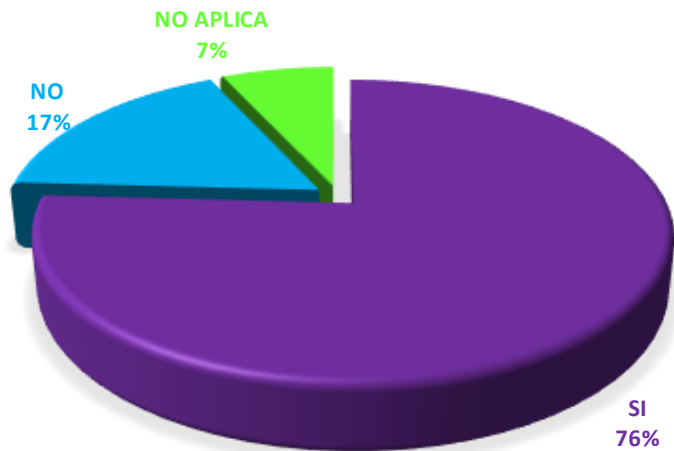
13. Del cumplimiento de la declaración del Aporte FONA, se conoció que el 38% no cumplió con el deber formal, el 31% realizó la declaración y otro 31% no aplica al aporte.



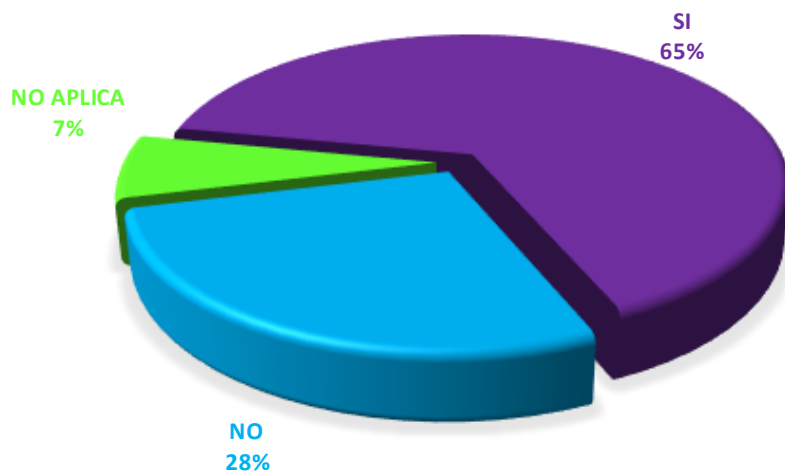
14. Con relación al pago correspondiente a la declaración del Aporte FONA, el 45% de las respuestas detallan que no cumplió con la obligación de pago, el 21% realizó los pagos y un 34% no aplica.



15. De la declaración del Impuesto sobre la Renta (forma DPJ-99026), el 76% de los encuestados manifestaron el cumplimiento de la declaración en la fecha establecida en el respectivo calendario, sin embargo, el 17% no realizó la declaración y el 7% indicó que no aplica.



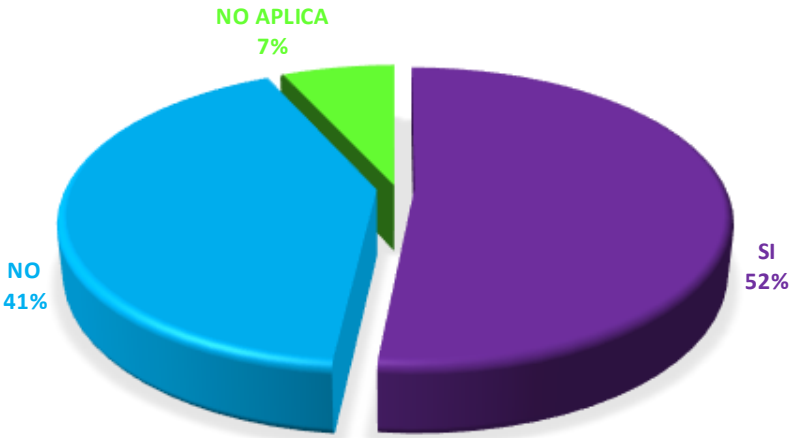
16. El 65% de los encuestados cumplió con el pago de la declaración del Impuesto sobre la Renta (forma DPJ-99026) en la fecha correspondiente. El 28% no realizó el pago y el 7% no aplica.



17. Con respecto a la declaración informativa Precios de Transferencia Forma PT-99, el 45% de los encuestados manifestó que no aplica al deber formal, el 34% no realizó la declaración y el 21% cumplió con el proceso.



18. De acuerdo con las declaraciones y pagos de los impuestos municipales, el 52% de las respuestas reflejan su cumplimiento, sin embargo, el 41% no cumplió con tales deberes y un 7% no aplica.



Como se pueda apreciar un alto porcentaje de quienes respondieron ha presentado dificultades para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo que podría acarrear problemas por la posibilidad de una revisión fiscal de los entes competentes, ante la falta de una manifestación expresa de estos para la prorrogación o aplazamiento de las obligaciones de declarar y pagar. Los efectos de esta situación lo analizaremos en un próximo boletín.



En Grant Thornton estamos enfocados en trabajar junto a nuestros clientes para apoyarlos en estos tiempos desafiantes de condiciones operativas críticas.



Roderick Marquis
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E roderick.marquis@ve.gt.com



Jorge Gómez
Audit Partner
Grant Thornton Venezuela
E jorge.gomez@ve.gt.com



Carlos Díaz
Tax Partner
Grant Thornton Venezuela
E carlos.diaz@ve.gt.com



www.grantthornton.com.ve/

© 2020 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.